

ESTADO No. 95

**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 25 de agosto de 2023

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	H18-08091	RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS	8	22/08/2023	AUTO PAR CALI No. 356	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. <b>H18-08091</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS, en calidad de titular, conforme a lo concluido en el Concepto Técnico PARC No. 268 del 18 de julio de 2023:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. APROBAR</b> los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres IV de 2021, I y IV de 2022, IV 2022, I 2023, los cuales cumplen con los requisitos exigibles, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 268 del 18 de julio de 2023.</p>

**REQUERIMIENTOS**

1. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. **HI8-08091** bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al II y III trimestre de 2022, los cuales no reposan en el expediente, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 268 del 18 de julio de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. **HI8-08091**, que mediante el Auto PARC No. 286 del 18 de abril de 2022, notificado por estado No. 072-22 del 19 de abril de 2022, se requirió bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del acto administrativo por medio del cual se le otorga licencia ambiental al proyecto minero o constancia de su trámite o mayor a noventa (90) días por autoridad competente, de conformidad con lo concluido el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 268 del 18 de julio de 2023; sin embargo, teniendo en cuenta que a la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARC No. 187 del 14 de junio de 2023, no se evidencia el cumplimiento de la obligación, la Autoridad Minera mediante acto administrativo debidamente motivado, proferirá el pronunciamiento sancionatorio a que haya lugar.
2. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. **HI8-08091**, que a la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARC No. 268 del 18 de julio de 2023, no se evidencia la manifestación expresa y clara sobre la aceptación o no de la nueva alinderación del área a retener, requerimiento formulado so pena de

desistimiento de la solicitud de devolución de área, es decir, 130,7066 hectáreas; por lo tanto la Autoridad Minera mediante acto administrativo debidamente motivado, proferirá el pronunciamiento a que haya lugar.

3. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. **HI8-08091**, que las recomendaciones consignadas en el AUTO PARC-430-22 del 09 de mayo de 2022, notificado por estado PARC No. 085 del 11 de mayo de 2022, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título.
4. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. **HI8-08091**, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del Contrato de Concesión No. HI8-08091, presenta superposición con:
  - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.
  - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.
5. Informar a la Compañía Seguros del Estado S.A, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 11-43-101010094 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “*Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones*”, por tal razón, se remite copia del presente acto administrativo.
6. **INFORMAR** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 268 del 18 de julio de 2023.

						<p>7. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>H18-08091</b>, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso alguno.</p> <p>8. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	SJ4-14401	ALCALDÍA DE POPAYÁN	8	22/08/2023	AUTO PAR CALI No. 357	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. <b>SJ4-14401</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la ALCALDÍA DE POPAYÁN, en calidad de beneficiaria de la Autorización Temporal, conforme a lo concluido en el Concepto Técnico PARC No. 275 del 18 de julio de 2023:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>APROBAR</b> los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I y II trimestre 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados, declarados en ceros y diligenciados dentro de los parámetros establecidos, siendo la veracidad de la información allí consignada responsabilidad de la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. SJ4-14401, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 275 del 18 de julio de 2023.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR</b> a la beneficiaria de la Autorización Temporal No. SJ4-14401, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente a los trimestres III y IV de 2022, los cuales no reposan en el expediente, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 275 del 18 de</p>

julio de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **INFORMAR** a la beneficiaria de la Autorización Temporal No. SJ4-14401, que en el Auto PARC No. 940 del 22 de diciembre de 2021, notificado por estado No. 118 del 23 de diciembre de 2021, se requirió bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Plan de Trabajos de Explotación (PTE), conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019 y bajo los términos de referencia adoptados mediante Resolución No. 603 del 13 de septiembre de 2019; sin embargo, teniendo en cuenta que a la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARC No. 275 del 18 de julio de 2023, no se evidencia el cumplimiento de la obligación, la Autoridad Minera mediante acto administrativo debidamente motivado, proferirá el pronunciamiento sancionatorio a que haya lugar. De conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico No. 275 del 18 de julio de 2023.
  
2. **INFORMAR** a la beneficiaria de la Autorización Temporal No. SJ4-14401, que en el Auto PARC No. 940 del 22 de diciembre de 2021, notificado por estado No. 118 del 23 de diciembre de 2021, se requirió bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del acto administrativo por medio del cual se otorga licencia ambiental al proyecto minero y/o constancia de su estado de tramite proferida por autoridad ambiental competente; sin embargo, teniendo en cuenta que a la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARC No. 275 del 18 de julio de 2023, no se evidencia el cumplimiento de la obligación, la Autoridad Minera mediante acto administrativo debidamente motivado, proferirá el pronunciamiento sancionatorio a que haya lugar. De conformidad con lo concluido y

recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico No. 275 del 18 de julio de 2023.

3. **INFORMAR** a la beneficiaria de la Autorización Temporal No. SJ4-14401, que en el Auto PARC No. 501 del 6 de junio de 2022, notificado por estado PARC No. 99 del 6 de junio de 2022, se requirió bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, entre otros, la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2021; sin embargo, teniendo en cuenta que a la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARC No. 275 del 18 de julio de 2023, no se evidencia el cumplimiento de la obligación, la Autoridad Minera mediante acto administrativo debidamente motivado, proferirá el pronunciamiento sancionatorio a que haya lugar. De conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico No. 275 del 18 de julio de 2023.
4. **INFORMAR** a la beneficiaria de la Autorización Temporal No. SJ4-14401, que mediante el número de evento: 387856 y número de radicado: 60452-0, del 27 de octubre de 2022, fue presentado en la plataforma ANNA Minería el Formato Básico Minero anual de 2021. Por lo tanto, la evaluación del Formato Básico Minero se realizará a través de la plataforma ANNA MINERIA y el resultado será notificado de manera oportuna, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico No. 275 del 18 de julio de 2023.
5. **INFORMAR** a la beneficiaria de la Autorización Temporal No. SJ4-14401, que mediante el número de evento: 422106 y número de radicado: 70349-0, del 12 de abril de 2023, fue presentado en la plataforma ANNA Minería el Formato Básico Minero anual de 2022. Por lo tanto, la evaluación del Formato Básico Minero se realizará a través de la plataforma ANNA MINERIA y el resultado será notificado de manera oportuna, de conformidad con lo concluido y

recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico No. 275 del 18 de julio de 2023.

6. **INFORMAR** a la beneficiaria de la Autorización Temporal No. SJ4-14401, que respecto al no pago de la multa impuesta en la Resolución VSC No. 000880 del 04 de octubre de 2019, confirmada en la Resolución VSC No. 000134 del 09 de marzo de 2020, equivalente a quince (15) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, por la omisión de allegar la Licencia Ambiental correspondiente y/o constancia del trámite adelantado para la obtención de la misma expedida por la Autoridad Ambiental competente; los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2018; los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III y IV de 2018 y I de 2019; el Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el Proceso Administrativo de Cobro por las obligaciones económicas adeudadas por la ALCALDÍA DE POPAYÁN.
  
7. **INFORMAR** a la beneficiaria de la Autorización Temporal No. SJ4-14401, que mediante radicado No. 20211001516442 del 26 de octubre de 2021, allegó el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2021 y bajo el radicado 20231002559942 del 01 de agosto de 2023, presentó los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II trimestre de 2023, sin registrar producción para los periodos declarados, los cuales serán evaluados en el próximo seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y el resultado será notificado de manera oportuna.

- |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p><b>8. INFORMAR</b> a la beneficiaria de la Autorización Temporal No. SJ4-14401, que una vez consultado ANNA MINERÍA, se determina que al área de la Autorización Temporal tiene las siguientes superposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- MICROZONA MUNICIPIO POPAYAN - RC 0057 DE 201429/09/2019 Fuente Unidad de Restitución de Tierras - URT Descripción.</li> <li>- ZONA MACROFOCALIZADA: Fecha de Actualización 8 de dic. de 2019 0:00 Fuente Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.</li> </ul> <p><b>9. INFORMAR</b> que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 275 del 18 de julio de 2023.</p> <p><b>10. INFORMAR</b> a la beneficiaria de la Autorización Temporal No. SJ4-14401, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso alguno.</p> <p><b>11. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
|--|--|--|--|--|--|

						<b>DISPOSICIONES</b>
CONTRATO DE CONCESION	TBE-08131	MUNICIPIO DE EL TAMBO	7	22/08/2023	AUTO PAR CALI No. 358	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. <b>TBE-08131</b>, es pertinente precisar que a la fecha de elaboración del presente acto administrativo, el periodo de vigencia de la Autorización Temporal No. QKN-08191, se encuentra vencido desde el 31 de julio de 2023; sin embargo, se formularán los requerimientos y recomendaciones al MUNICIPIO DE EL TAMBO, en calidad de beneficiario de la Autorización Temporal, teniendo en cuenta lo concluido en el Concepto Técnico PARC No. 252 del 11 de julio de 2023:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>REQUERIR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. TBE-08131, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022 en la plataforma AnnA Minería con su respectivo plano anexo. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</li> </ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>INFORMAR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. TBE-08131, que en el Auto PARC No. 939 del 22 de diciembre de 2021, notificado por estado No. 118 del 23 de diciembre de 2021, se requirió bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Plan de Trabajos de Explotación (PTE), conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019 y bajo los términos de referencia adoptados mediante Resolución No. 603 del 13 de septiembre de 2019; la presentación del acto administrativo por medio del cual se otorga licencia ambiental al proyecto minero y/o constancia de su estado de tramite proferida por autoridad ambiental competente; la presentación del Formato Básico Minero Semestral y Anual 2019 y Anual 2020 en la plataforma Anna Minería; y la presentación</li> </ol>

de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de la Regalías del III, IV de 2020 y I, II, III de 2021; sin embargo, teniendo en cuenta que a la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARC No. 252 del 11 de julio de 2023, no se evidencia el cumplimiento de las obligaciones, la Autoridad Minera mediante acto administrativo debidamente motivado, proferirá el pronunciamiento sancionatorio a que haya lugar.

2. **INFORMAR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. TBE-08131, que en el Auto PARC No. 739 del 1 de agosto de 2022, notificado por estado No. 123 del 2 de agosto de 2022, se requirió bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del FBM Anual de 2021 en la plataforma de Anna minería y la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de las regalías del IV trimestre de 2021 y I de 2022; sin embargo, teniendo en cuenta que a la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARC No. 252 del 11 de julio de 2023, no se evidencia el cumplimiento de las obligaciones, la Autoridad Minera mediante acto administrativo debidamente motivado, proferirá el pronunciamiento sancionatorio a que haya lugar.
3. **INFORMAR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. TBE-08131, que respecto al no pago de la multa impuesta en la Resolución VSC No. 000961 del 13 de noviembre de 2020 por valor de TREINTA Y CUATRO (34) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, por la omisión de presentar la licencia ambiental del proyecto minero y/o constancia vigente del trámite adelantado para la obtención de la misma, expedido por la Autoridad Ambiental competente (Falta moderada); por la omisión de presentar el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III, IV trimestre de 2019; I trimestre de 2020 (Falta leve); y por la omisión de presentar el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2018 (Falta leve); el Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el Proceso Administrativo de Cobro por las obligaciones económicas adeudadas por el MUNICIPIO DE EL TAMBO.

4. **INFORMAR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. TBE-08131, que teniendo en cuenta que a la fecha de elaboración del presente acto administrativo, el periodo de vigencia de la Autorización Temporal que le fue concedida, se encuentra vencido desde el 31 de julio de 2023, y que revisado el Sistema de Gestión Documental -SGD, no se evidenció que la Sociedad beneficiaria haya solicitado prórroga, esta autoridad procederá a través de acto administrativo independiente y debidamente notificado de conformidad con la ley, a declarar su terminación por vencimiento del plazo.
5. **INFORMAR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. TBE-08131, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico PARC No. 252 del 11 de julio de 2023 el área de la Autorización Temporal No. TBE-08131, presenta las siguientes superposiciones:
  - Zona macro focalizada. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Actualizado 08/12/2019.
  - Zona micro focalizada. Unidad de Restitución de Tierras –URT. Actualizado 29/09/2019, de conformidad con lo concluido en el concepto técnico PAR-CALI- 226 del 17 de abril de 2020.
6. **INFORMAR** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 252 del 11 de julio de 2023.
7. **INFORMAR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. TBE-08131, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso alguno.
8. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

<b>DISPONE</b>						
CONTRATO DE CONCESION	GFU-082	CEMENTOS ARGOS S.A	23	22/08/2023	AUTO PAR CALI No. 359	<p><b>ARTICULO PRIMERO: No Aprobar</b> la actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO, con sus recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estandar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standars –CRIRSCO del Contrato de Concesión No. GFU-082, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 288 del 26 de Julio de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior, <b>Requerir</b> a la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., identificada con Nit. 890100251-0, titular del Contrato de Concesión No. GFU-082, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO, con sus recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estandar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standars –CRIRSCO como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 288 del 26 de julio de 2023, en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y/o 3.2.3 para la estimación de la reserva en los siguientes aspectos:</p> <p>[...]</p> <p><b>3.1.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES</b></p> <p><i>A continuación, se presentan las correcciones y/o adiciones necesarias para la adecuada estimación del recurso de del CONTRATO DE CONCESIÓN No. GFU-082</i></p> <p><b>1.</b> <i>En el numeral 2, las coordenadas presentadas en el documento técnico no</i></p>

corresponden al otorgada que corresponde a: 221 Hectáreas y 3.296 m<sup>2</sup>, se solicita su modificación.

2. Se recomienda **NO APROBAR**, la actualización de Recursos presentada, teniendo en cuenta que **NO CUMPLE** con el Estándar Colombiano de Recursos (ECRR). Se deben recategorizar los recursos del título GFU-082

Se recomienda presenta la siguiente información:

- Presentar los planos presentados en pdf y SHP (GDB). Estimación de los recursos y las reservas, Geología Regional, Geomorfología e Hidrogeología

(...)

### 3.2.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES

- La alinderación presentada En el numeral 2, las coordenadas presentadas en el documento técnico no corresponden al otorgada que corresponde a: 221 Hectáreas y 3.296 m<sup>2</sup>, se solicita su modificación

- Aclarar las reservas probadas presentadas en el documento técnico:

Tabla 51. Reporte resumido de reservas mineras para el título minero integrado en metros cúbicos y toneladas

Reservas	Caliza (t)	Caliza (m <sup>3</sup> )
Probadas	550.000	220.00 0
Probables	3.650.50 1	1.460.2 00

- |  |  |  |
|--|--|--|
|  |  |  |
|--|--|--|
- *A la fecha no cuenta con licencia ambiental aprobada (debe recategorizar las reservas dado que no cuenta con licencia ambiental y aplicar los factores modificadores- factor ambiental)*
  - *PUEX PROGRAMA DE TRABAJO Y OBRAS (PTO) DEL TITULO MINERO INTEGRADO, CONFORMADO POR LOS TÍTULOS MINEROS GFU-082, EBJ-151 Y BCA-081 La ANM encuentra adelantando el trámite de integración de áreas de los títulos EBJ-151, BCA-081 y GFU-082, solo se realiza la evaluación del documento técnico presentado para el título GFU-082. (Documento presentado corresponde a la integración de áreas)*
    - *Presentar los planos de recursos y reservas*
    - *Presentar el plano de obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del sistema alterado.*

[...]

**PARAGRAFO PRIMERO:** La evaluación de la información de la Estimación de las Reservas, procederá una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida. En ese mismo sentido, una presentada la información correspondiente por el titular minero, se realizarán los requerimientos correspondientes si a ellos hubiere lugar.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Conforme lo requerido, se otorga a la sociedad titular minera del Contrato de Concesión No. GFU-082, un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la información presentada. Si trascurrido dicho término la misma no ha sido presentada ante esta autoridad se procederá conforme lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que, el área del Contrato de Concesión No. GFU-082, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son consitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería:

ZONA MACROFOCALIZADA – CAU A. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019

ZONA MICROFOCALIZADA – PUERTO TEJADA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019

ÁREAS SUSCEPTIBLES DE LA MINERÍA - ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO JAMUNDÍ. Agencia Nacional de Minería

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese por Estado a la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., identificada con Nit. 890100251-0, titular del Contrato de Concesión No. GFU-082, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	BFC-021	HÉCTOR DE JESÚS SARRIA	6	22/08/2023	AUTO PAR CALI No. 360	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero BFC-021, se realizan las siguientes recomendaciones y otras disposiciones al señor HÉCTOR DE JESÚS SARRIA, en calidad de titular minero:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Declarar subsanado</b> el requerimiento efectuado en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 636 del 11 de julio de 2022, notificado por Estado PARC No. 116 del 13 de julio de 2022, de conformidad con lo recomendado y concluido en los numerales 3.2 y 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 303 del 31 de julio de 2023.</li> <li><b>2. Recordar</b> que mediante Resolución No. VSC-0401 del 26/04/2013, la Agencia Nacional de Minería resolvió ordenar la suspensión del título minero BFC-021 hasta tanto se realice de manera adecuada la consulta previa y se expida, en su momento legal, y si hubiere lugar, la licencia ambiental respectiva, de acuerdo a lo ordenado en la sentencia T-1045A proferida el 14/12/2010 y que, si bien el titular ha presentado constancia de radicación de averiguación del trámite de consulta previa ante la entidad competente a través de los radicados aportados al expediente, está aún no se ha realizado, por lo que continúa la suspensión decretada al título minero.</li> <li><b>3. Recordar</b> al titular del Contrato de Concesión No. GFU-082, el deber de informar el estado del sobre el estado del trámite de consulta previa en cumplimiento de la orden impartida en la Sentencia T-1045A proferida el 14 de diciembre de 2010, por la Sala Sexta de Revisión de la Honorable Corte Constitucional, para efectos de emitir las disposiciones jurídicas en derecho en el expediente minero, conforme a la suspensión decretada mediante Resolución No. VSC-0401 del 26/04/2013.</li> </ol>

4. **Aceptar** la renuncia al poder conferido a la Dra. Carolina Martan Ahumada, identificada con cedula de ciudadanía No. 67.039.395 y con. T P. No. 195.425 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por el señor Hector Jesus Sarria, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.711.394, en calidad de titular minero, autenticado ante la notaria novena de Cali, el día 10/08/2022, allegado al expediente bajo radicado No. 20221002014262 del 11 de agosto de 2023, de conformidad por la manifestación clara y expresa de la letrada bajo radicado No. 20231002301262 del 13 de marzo de 2023.
5. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área de la Licencia de Explotación No BFC-021, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería.  
ZONA MACROFOCALIZADA. CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Actualizado 08/12/2019.  
PREDIO RESTITUCIÓN. SUSPENSIÓN JUDICIAL - SENTENCIA T-1045A/10 CORTE CONSTITUCIONAL DE 14 DE DICIEMBRE DE 2010 INCORPORADO 26/04/2013. SUSPENSIÓN JUDICIAL - RESTITUCIÓN DE TIERRAS. Actualizado 06/10/2019.
6. **Informar** que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARC No. 303 del 31 de julio de 2023.
7. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
8. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	HGO-102	FRANCIA CAROLINA LIBREROS, ALFONSO HURTADO, LUIS FERNANDO VILLALOBOS y ARMANDO VASQUEZ TORRES	5	22/08/2023	AUTO PAR CALI No. 361	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° HGO-102, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a FRANCIA CAROLINA LIBREROS, ALFONSO HURTADO, LUIS FERNANDO VILLALOBOS y ARMANDO VASQUEZ TORRES, titulares mineros:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Requerir</b> a los titulares del contrato de concesión No. HGO-102, dar cumplimiento a las instrucciones técnicas contenidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 49 del 21 de julio de 2023, dentro de los términos establecidos en dicho informe, lo cual será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización</li> </ol> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Informar</b> a los titulares del contrato de concesión No. HGO-102, que debe tener en cuenta la recomendación señalada en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 49 del 21 de julio de 2023. Lo cual será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización.</li> <li><b>2. Informar</b> a los titulares del contrato de concesión No. HGO-102 que, al iniciar labores de explotación deben continuar dando estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 539 del 08 de abril de 2022) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015), de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 49 del 21 de julio de 2023.</li> <li><b>3. Informar</b> al titular del contrato de concesión No. HGO-102 que, debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 49 del 21 de julio de 2023.</li> </ol>
-----------------------	---------	---	---	------------	-----------------------	--

4. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el del Informe de Fiscalización Integral PARC No 49 del 21 de julio de 2023,
5. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
6. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						<b>DISPOSICIONES</b>
CONTRATO DE CONCESION	IJI-09091	MORALTRA S.A.S.	5	22/08/2023	AUTO PAR CALI No. 362	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IJI-09091, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Requerir</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. IJI-09091, el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 53 del 21 de julio de 2023; dentro de los plazos otorgados, lo cual será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización.</li> </ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Informar</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. IJI-09091, que debe tener en cuenta la recomendación señalada en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 53 del 21 de julio de 2023. lo cual será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización.</li> <li><b>Informar</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IJI-09091, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, de acuerdo con el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.53 del 21 de julio de 2023</li> <li><b>Informar</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. IJI-09091 que al iniciar labores de explotación debe continuar dando estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 539 del 08 de abril de 2022) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015).</li> </ol>

						<p>4. <b>Informar</b> que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.53 del 21 de julio de 2023.</p> <p>5. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>6. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IJI-09041	MORALTRA S.A.S.	5	22/08/2023	AUTO PAR CALI No. 363	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IJI-09041, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad MORALTRA S.A.S., titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>Requerir</b> el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 50 del 21 de julio de 2023; dentro de los plazos otorgados, lo cual será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>Informar</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IJI-09041, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida</p>

útil del contrato de concesión, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 50 del 21 de julio de 2023.

2. **Informar** a la sociedad titular que al iniciar labores de explotación debe continuar dando estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 539 del 08 de abril de 2022) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015).
3. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.50 del 21 de julio de 2023.
4. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
5. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	15939	ROCALES Y CONCRETOS S.A.S	8	22/08/2023	<p>AUTO PAR CALI No. 364</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 15939, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad ROCALES Y CONCRETOS S.A.S., titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Requerir</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión para mediana minería N° 15939 el cumplimiento de las instrucciones técnicas impartidas en el numerales 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.47 del 21 de julio de 2023, respecto a: <b>Retirar material ubicado en la terraza 2; Canalizar aguas retenidas en el nivel patio; instalar señalización de frente 3 inactivo; Bajar altura del banco frente 2; diseñar zanja coronación; Instalar cinta de seguridad en área de la tolva trituradora 1; Implementar procedimiento de trabajo seguro para el almacenamiento, transporte y uso de explosivos y agentes de voladora; Realizar simulacro de evacuación de labores mineras; Retirar material suelto ubicado en la terraza 2; Bajar altura del banco en el frente 2 cumpliendo con lo aprobado en el documento técnico; Instalar cinta de seguridad en el área donde se ubica la trituradora número 1 y Continuar con el mantenimiento de las cunetas permanentemente</b>, dentro de los plazos otorgados, lo cual será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización.</li> </ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Informar</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión para mediana minería No. 15939, que debe dar cumplimiento a la recomendación contenida en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No 45 del 21 de julio de 2023, lo cual será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización.</li> <li><b>2. Informar</b> a la sociedad titular que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del contrato concesión No 15939, es decir, formularios</li> </ol>

para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartida, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No 45 del 21 de julio de 2023.

3. **Ordenar** al titular del contrato de concesión para mediana minería No. 15939, dar cumplimiento al Decreto 1072 de y al Decreto 539 del 8 de abril del 2022, *Por el cual se expide al reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras a cielo abierto.*
4. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 47 del 21 de julio de 2023.
5. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
6. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	DER-151	OCEAN COAL S.A.S.	7	22/08/2023	<p>AUTO PAR CALI No. 365</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° DER-151, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad OCEAN COAL S.A.S., en calidad de titular minera:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Requerir</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° DER-151 el cumplimiento de las instrucciones técnicas impartidas en el numerales 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.40 del 18 de julio de 2023, dentro de los plazos otorgados, lo cual será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización.</li> <li><b>2. Requerir</b> el cumplimiento <b>INMEDIATO</b> y bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión No. DER-151, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, toda vez que en los numerales 6 y 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 40 del 18 de julio de 2023, fue tipificada la No conformidad código <b>SHM-10 “Concentraciones de gases por fuera de los valores límites permisibles.”</b>, por lo cual, se requiere al titular <b>“Instalar ventilación mecanizada en el frente de explotación cruzada 405, mejorando las condiciones de la atmosfera minera, realizando el monitorio continuo de gases, de no presentar mejora realizar la correspondiente evacuación y suspensión de dicho sector, se debe llevar bitácora de dichas mediciones”</b>. Lo cual será verificado en próxima visita.</li> <li><b>3. Requerir</b> bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión No. DER-151, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, toda vez que en los numerales 6 y 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 40 del 18 de julio de 2023, fue tipificada la No conformidad código <b>SHM-20 “Incumplimiento en aspectos relacionados con desagüe en labores mineras.”</b>, por lo cual, se requiere <b>“Realizar mantenimiento periódico al drenaje de la guía de acceso”</b>. En</li> </ol>

consecuencia, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo cual será verificado en próxima visita.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DER-151, que debe dar cumplimiento a la recomendación contenida en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No 40 del 18 de julio de 2023, lo cual será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización.
2. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. DER-151, que deberá continuar con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST de acuerdo a la normatividad vigente aplicable.
3. **Informar** que **se dio cumplimiento** a las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 327 del 14 de diciembre de 2022, acogido mediante el Auto PARC No. 996 del 28 de diciembre de 2022, notificado mediante Estado PARC No. 165 del 30 de diciembre de 2022; de acuerdo con lo señalado en el numeral 4 y 8.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No 40 del 18 de julio de 2023.
4. **Informar** a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo del Cauca, que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 40 del 18 de julio de 2023, se evidenció la No conformidad código **SHM 19 - Incumplimiento en aspectos relacionados con higiene y condiciones de trabajo en labores**

**mineras**, por tal razón, se remite copia del presente auto y del informe de visita integral, para lo de su competencia.

5. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 40 del 18 de julio de 2023.
6. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
7. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						<b>DISPOSICIONES</b>
CONTRATO DE CONCESION	EHK-091	ARENERA LAS MERCEDES S.A.S	10	22/08/2023	AUTO PAR CALI No. 366	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° EHK-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad ARENERAS LAS MERCEDES S.A.S., en calidad de titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías del II, III, IV trimestre de 2022, con sus respectivos comprobantes de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 306 del 02 de agosto de 2023.</li> </ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Requerir</b> bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías del I y II trimestre de 2023, de acuerdo con lo evaluado en el numeral 2.6 y lo recomendado y concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 306 del 02 de agosto de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Informar</b> que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: <a href="http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/">www.anm.gov.co /tramites y servicios/</a> trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos</li> </ol>

y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

2. **Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
3. **Informar** que la actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO, con sus recursos y reservas bajo bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estandar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standars –CRIRSCO, allegado bajo radicado No. 20231002554962 del 28 de julio de 2023, será objeto de evaluación en el próximo concepto técnico.
4. **Informar** que el cumplimiento de la instrucción técnica tipificada en el Informe de Visita de Seguimiento en Línea SEL PARC No. 290 del 05 de agosto de 2022, “Realizar simulacro de evacuación de labores mineras” y el informe de cumplimiento allegado bajo radicado No. 20231002457492 del 01 de junio de 2023 será verificado en la próxima visita de fiscalización.
5. **Informar** que mediante número de evento 448263 y número de radicado 23311-1 del 30/MAY/2023, se presentó en la plataforma AnnA Minería ajustes al FBM Anual 2020, el cual será objeto de evaluación técnica librándose el pronunciamiento jurídico al que hay lugar por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

6. **Informar** que mediante número de evento 406906 y número de radicado 65992-0 del 10/FEB/2023, se presentó en la plataforma AnnA Minería el FBM Anual 2022, el cual será objeto de evaluación técnica librándose el pronunciamiento jurídico al que hay lugar por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
7. **Informar** que mediante número de evento 386190 y número de radicado 60062-0 del 18/OCT/2022 se presentó en la plataforma AnnA Minería, Póliza Minero Ambiental No. 45-43-101005060 expedida por la compañía Seguros del Estado, S.A, con vigencia desde el 14/10/2022 al 14/10/2023, sus condiciones generales y recibo de pago, fue objeto de evaluación técnica y jurídica, por lo que se procederá a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
8. **Informar** que según lo evaluado en el Concepto Técnico PARC No. 306 del 02 de agosto de 2023, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías del IV trimestre de 2022, por valor de doscientos treinta y seis pesos m/cte. (\$236), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Este mayor valor fue pagado mediante comprobante de pago PSE No 56136900 por valor se setecientos dieciséis mil pesos (\$ 716) M/cte y comprobante de pago PSE No. 49136803 por valor de cuatrocientos sesenta mil pesos (\$ 460.000) M/cte.
9. **Informar** que conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, el Formato Básico Minero se presentará anualidad vencida en la plataforma AnnA Minería dentro de lo diez (10) primeros días hábiles del mes de febrero del año inmediatamente siguiente.
10. **Informar** que la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción de las Regalías y su respectivo soporte de pago si se efectuó extracción del recurso no renovable debe ser presentado dentro de lo diez (10) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre.

11. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. EHK-091, presenta las siguientes superposiciones:
  - ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO CARTAGO Y ANSERMANUEVO - VALLE - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN-  
[https://www.anm.gov.co/sites/default/files/acta de concertaciones/139.%20ACTA%20MUNICIPIO%20CARTAGO.pdf](https://www.anm.gov.co/sites/default/files/acta_de_concertaciones/139.%20ACTA%20MUNICIPIO%20CARTAGO.pdf) Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019
  - INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.
12. **Informar** que el Contrato de Concesión No. EHK-091 se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
13. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 306 del 02 de agosto de 2023.
14. **Informar**, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
15. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						<b>DISPOSICIONES</b>
CONTRATO DE CONCESION	CJB-092	ARMANDO JOSÉ ILLERA GUZMÁN	8	24/08/2023	AUTO PAR CALI No. 367	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. CJB-092, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a ARMANDO JOSÉ ILLERA GUZMÁN, titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Aprobar</b> los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del 2021, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 293 del 27 de julio de 2023.</li> <li><b>Aprobar</b> los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del 2022, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 293 del 27 de julio de 2023.</li> <li><b>Aprobar</b> los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre del 2023, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 293 del 27 de julio de 2023.</li> </ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Declarar subsanado</b> el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 29 del 07 de febrero de 2022, notificado por estado PARC No.06 del 08 febrero de 2022, teniendo en cuenta que se presentó en la plataforma Anna Minería el Formato Básico</li> </ol>

Minero Anual 2021, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 293 del 27 de julio de julio de 2023.

2. **Informar** que mediante radicado No. 72989-0 y evento No. 447992, del 29 de mayo de 2023 se presentó en la plataforma Anna Minería la póliza de Cumplimento No. 45-43-101005377 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia del 18 de mayo de 2023 hasta el 18 de mayo de 2024, con valor asegurado de \$23,749,489.00 pesos M/Cte., la cual será evaluada y acogida jurídicamente por la misma plataforma y posteriormente notificado el resultado, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 de Concepto Técnico PARC No. 293 del 27 de julio de 2023.
3. **Informar** que mediante radicado No. 42719-0 y evento No. 319104 del 10 febrero de 2022, se presentó en la plataforma Anna Minería, el Formato Básico Minero Anual 2021, el cual fue evaluado y será acogido jurídicamente por la misma plataforma y posteriormente notificado el resultado, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 de Concepto Técnico PARC No. 293 del 27 de julio de 2023.
4. **Informar** al titular del contrato de concesión No. CJB-092 que mediante el numeral 1 de las disposiciones del Auto No. AUT-905-685 del 12 de marzo 2023, se realizó un requerimiento bajo apremio de multa y que a la fecha persiste dicho incumplimiento, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto técnico PARC No. 293 del 27 de julio de 2023, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.
5. **Informar** al titular del contrato de concesión No. CJB-092, que cuenta con un saldo mayor total pagado de CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$ 59.651), por concepto de pago de regalías correspondiente al trimestre I de 2022, con comprobante de pago No. 49111820, del 11 de abril de 2022 por valor de \$ 284.920 de la entidad Banco

de Occidente, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 293 del 27 de julio de 2023.

6. **Informar** al titular del contrato de concesión No. CJB-092, que cuenta con un saldo mayor total de TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$ 30.627), por concepto de pago de regalías correspondiente al trimestre I de 2023, con comprobante de pago No. 49143124, del 11 de abril de 2023 por valor de \$ 267.103 de la entidad Banco de Occidente, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 293 del 27 de julio de 2023.
7. **Informar** al titular del contrato de concesión No.CJB-092, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 162 del 19 de marzo de 2021, notificado por estado PARC No. 16 del 23 de marzo de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 293 del 27 de julio de 2023.
8. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. CJB-092, presenta las siguientes superposiciones:
  - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019
  - INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 29/09/2019

9. **Informar** que el contrato de concesión No. CJB-092 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
10. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 293 del 27 de julio de 2023.
11. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
12. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	FLL-147	COMERCIANTES DEL VALLE S.A.S.	9	24/08/2023	<p>AUTO PAR CALI No. 368</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° FLL-147, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a COMERCIANTES DEL VALLE S.A.S., titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Requerir</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° FLL-147 el cumplimiento de las instrucciones técnicas impartidas en los numerales 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.43 del 21 de julio de 2023, dentro de los plazos otorgados, lo cual será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización.</li> <li><b>2. Requerir</b> bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. FLL-147, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, toda vez que en los numerales 6 y 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 43 del 21 de julio de 2023, fue tipificada la No conformidad código <b>SHM-34 “La mina no cuenta con un plan de ventilación y/o la mina no cuenta con un circuito de ventilación forzada y/o las labores mineras no dan cumplimiento a lo establecido en el PTO, PTI o documento técnico aprobado en materia de ventilación minera subterránea.”</b>, por lo cual, se requiere <b>“Realizar actualización del plan de ventilación y realizar su correspondiente ejecución”</b>. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo cual será verificado en próxima visita.</li> <li><b>3. Requerir</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FLL-147, de conformidad con los numerales 6 y 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización</li> </ol>

Integral PARC No. 43 del 21 de julio de 2023, donde fue tipificada la No conformidad código **SHM-19 “Incumplimiento en aspectos relacionados con higiene y condiciones de trabajo en labores mineras.”**, por lo cual, se requiere **“Adecuar, Construir y dotar refugio al interior de la mina de acuerdo al decreto 18886 de 2015; Contar con autorescatadores para los trabajadores que adelantan actividades mineras subterráneas; Realizar aislamiento de a trabajos antiguos ubicados en al Ab 33”**. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo cual será verificado en próxima visita.

4. **Requerir** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FLL-147, el cumplimiento **INMEDIATO** de conformidad con lo establecido en los numerales 6 y 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 43 del 21 de julio de 2023, donde fue tipificada la No conformidad código **SHM-19 “Incumplimiento en aspectos relacionados con higiene y condiciones de trabajo en labores mineras.”**, por lo cual, se requiere **“Implementar bitácora de medición de gases con la utilización de los correspondientes tableros y Realizar registro de ingreso y egreso del personal a las labores mineras subterráneas”**. En consecuencia, a partir de la notificación del presente acto administrativo, se deberá allegar un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.
5. **Requerir** bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión No. FLL-147, de conformidad con lo establecido en los numerales 6 y 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 43 del 21 de julio de 2023, donde fue tipificada la No conformidad código **SHM-13 “Incumplimiento en**

*aspectos relacionados con sostenimiento en labores mineras o la mina no cuenta con plan de sostenimiento y/o las labores mineras no dan cumplimiento a lo establecido en el PTO, PTI o documento técnico aprobado en materia de sostenimiento.”*, por lo cual, se requiere **“Realizar actualización del plan de sostenimiento y realizar su correspondiente ejecución”**. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo cual será verificado en próxima visita.

6. **Requerir** bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión No. FLL-147, de conformidad con lo establecido en los numerales 6 y 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 43 del 21 de julio de 2023, donde fue tipificada la No conformidad código **GNR 05 “El titular no elabora, no mantiene actualizados los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros.”**, por lo cual, se requiere **“Ajustar plano de avance con topografía actual de acuerdo con la norma vigente”**. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo cual será verificado en próxima visita.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FLL-147, que debe dar cumplimiento a la recomendación contenida en el numerales 7.1 del

Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No 43 del 21 de julio de 2023, lo cual será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización.

2. **Informar** a la sociedad titular que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del contrato concesión No FLL-147, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas.
3. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. FLL-147, que deberá continuar con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST de acuerdo a la normatividad vigente aplicable.
4. **Informar que se dio cumplimiento** a las instrucciones técnicas impartidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-374 del 19 de noviembre de 2021, de acuerdo con la evaluación realizada en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No 43 del 21 de julio de 2023.
5. **Informar** a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo del Cauca, que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 43 del 21 de julio de 2023, se evidenció la No conformidad código **SHM 19 - Incumplimiento en aspectos relacionados con higiene y condiciones de trabajo en labores mineras**, por tal razón, se remite copia del presente auto y del informe de visita integral, para lo de su competencia.
6. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 43 del 21 de julio de 2023.
7. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
8. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	FD1-091	MORALTRA S.A.S	6	24/08/2023	<p>AUTO PAR CALI No. 369</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° FD1091, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad MORALTRA S.A.S., titular minera:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Requerir</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° FD1-091, el cumplimiento de las instrucciones técnicas impartidas en los numerales 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.46 del 21 de julio de 2023, respecto a: <b>Implementar señalización en los frentes de explotación activos; Diseñar zanja de coronación; Diseñar cunetas en los frentes de explotación; Confirmar Terrazas en zona centro fase 1 conforme lo aprobado en el documento técnico; Implementar señalización prohibitiva informativa y de seguridad; Diseñar plano de riesgos; Contar con los certificados de manejo y uso de explosivos; Mantener siempre en la mina las planillas de seguridad social; Actualizar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo; Actualizar a los trabajadores en curso en alturas; Señalizar los patios de acopio; Instalar señalización de grado de pendiente velocidad máxima y protección ambiental</b>, dentro de los plazos otorgados, lo cual será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización..</li> </ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Informar que se dio cumplimiento</b> a las instrucciones técnicas señaladas en los numerales 7.1 y 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCI No. 078 del 05 de abril de 2021, requeridas el numeral 1 del ítem de requerimientos del mediante el Auto PARC No. 210 del 13 de abril de 2021, notificado en Estado PARC No. 21 del 14 de abril de 2021; conforme a la evaluación realizada en el numeral 4 y 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No 46 del 21 de julio de 2023.</li> </ol>

2. **Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FD1-091, que debe dar cumplimiento a la recomendación contenida en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No 46 del 21 de julio de 2023, lo cual será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización.
3. **Informar** a la sociedad titular que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del contrato concesión No FD1091, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas, conforme a lo concluido en el numeral 8.13 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No 46 del 21 de julio de 2023.
4. **Ordenar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. FD1-091, dar cumplimiento al Decreto 1072 de y al Decreto 539 del 8 de abril del 2022, *Por el cual se expide al reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras a cielo abierto.*
5. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 46 del 21 de julio de 2023.
6. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
7. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						<b>DISPOSICIONES</b>
CONTRATO DE CONCESION	HI1-08061	GOLIAT S.A.S. NIT 830.139.442-1	10	24/08/2023	AUTO PAR CALI No. 370	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HI1-08061, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a GOLIAT S.A.S. NIT 830.139.442-1, en calidad de titular minero.</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Aprobar</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Diabasa presentados en ceros, correspondiente al II, III, IV de 2022 y I de 2023.</li> </ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Requerir</b> bajo apremio de multa la corrección del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del 2021 allegado bajo radicado No. 20211001112752 del 07 de abril de 2021, teniendo en cuenta el mineral aprobado, este es, diabasa. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</li> <li><b>Requerir</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I de 2022 y II trimestre del 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>

3. **Requerir** la presentación del acto administrativo ejecutoriado que otorga el respectivo licenciamiento ambiental y/o estado del trámite del licenciamiento ambiental no mayor a noventa (90) días en la plataforma Anna Minería. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.

4. **Requerir** la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías del IV trimestre de 2021 para el mineral diabasa. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **Declarar improcedente** el requerimiento efectuado en el numeral 1 del Auto PARC No. 282 del 18 de abril de 2022, notificado por Estado PARC No. 072 del 19 de abril de 2022, toda vez que había sido allegada mediante radicado No. 20211001112752 del 07 de abril de 2021, siendo objeto de evaluación en el Concepto Técnico que se está acogiendo y de pronunciamiento jurídico en el presente acto administrativo.

2. **Informar** que mediante número de evento 464165 y número de radicado 16751-1 del 08/JUL/2023, se presentó en la plataforma AnnA Minería el FBM Anual 2019, será evaluado en dicha plataforma y se libran las disposiciones que en derecho hay lugar, siendo notificadas conforme lo preceptúa el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

3. **Informar** que mediante número de evento 402274 y número de radicado 64454-0 del 30/ENE/2023 se presentó en la plataforma AnnA Minería el FBM Anual 2022, será evaluado en dicha plataforma y se libran las disposiciones

que en derecho hay lugar, siendo notificadas conforme lo preceptúa el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

4. **Informar** que mediante número de evento 388555 y número de radicado 60615-0 del 02/NOV/2022, se presentó en la plataforma AnnA Minería, Póliza Minero-Ambiental No. 11-143-101010182 del 25/10/2022 al 25/10/2023, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con disposiciones generales y constancia de pago, la cual será objeto de evaluación técnica y jurídica en dicha plataforma y se librarán las disposiciones que en derecho hay lugar, siendo notificadas conforme lo preceptúa el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
5. **Informar** que mediante Auto PARC No. 282 del 18 de abril de 2022, notificado por Estado PARC No. 072 del 19 de abril de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
6. **Informar** a los titulares del contrato de concesión No. HI1-08061, que se deben abstener de adelantar actividades de extractivas dentro del área concesionada, hasta tanto, no cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente.
7. **Informar** que Una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. HI1-08061, presenta las siguientes superposiciones: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.

8. **Informar** que conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, el Formato Básico Minero se presentará anualidad vencida en la plataforma AnnA Minería dentro de lo diez (10) primeros días hábiles del mes de febrero del año inmediatamente siguiente.
9. **Informar** que la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción de las Regalías y su respectivo soporte de pago si se efectuó extracción del recurso no renovable debe ser presentado dentro de lo diez (10) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre.
10. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_única/pago_regalías-Click_Generar_PIN/diligenciar_todos_los_campos_y_forma_de_pago) - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
11. **Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_única/nuevo_pago_de_canon_y_cartera/diligenciar_todos_los_campos_y_descargar_su_recibo_con_código_de_barras) para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE. banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
12. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 310 del 02 de agosto de 2023.
13. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

						<p><b>14. Notificar</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	20489	ARCIVAL S.A.S.	5	24/08/2023	AUTO PAR CALI No. 371	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. <b>20489</b>, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la Sociedad ARCIVAL S.A.S., en calidad de titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>No Aprobar</b> la información complementaria allegada mediante radicado No. 20231002466662 del 08 de junio de 2023, del Plan de Gestión Social –PGS-, presentado inicialmente con el radicado 20221002020902 del 11 de septiembre de 2022, correspondiente al Contrato de Concesión No. <b>20489</b>, toda vez que no cumple con los requerimientos establecidos mediante la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021 y requiere ser ajustado.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR</b> a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. 20489, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente información complementaria del Plan de Gestión Social, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021 y conforme a lo concluido en el formato de EVALUACIÓN TÉCNICA PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC – 236 del 30 de junio de 2023, en los siguientes términos:</p> <p>1.1 Presentar cronograma de ejecución que incluya la programación de los proyectos y actividades definidos en el plan de acción, donde se establezcan fecha de inicio, ejecución y finalización de cada actividad relacionada en el Plan de Acción.</p>

- 1.2** Ajustar el plan de acción y el cronograma de actividades, toda vez que este se debe proyectar a cinco años con la individualización de cada una de las etapas a desarrollar como de las acciones que se van a desplegar con su duración definida en el tiempo y el responsable de la misma, pues en el plan de gestión social presentado, la duración de los proyectos se estipula a tres años.

Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

**RECOMENDACIONES Y Y/O DISPOSICIONES**

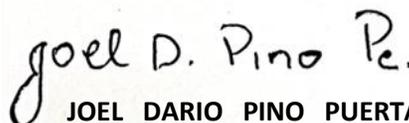
- 1. Informar** a la Sociedad titular, que de conformidad al punto 10 de los términos de referencia adoptados mediante la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021, una vez aprobado el Plan de Gestión Social, deberá presentar informe anual de ejecución del mismo ante la Autoridad Minera.
- 2. Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el formato de EVALUACIÓN TÉCNICA PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC – 236 del 30 de junio de 2023.
- 3. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
- 4. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

(\*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 25 de agosto de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**JOEL DARIO PINO PUERTA**  
**COORDINADOR (E) PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**